

XIV Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología. XXIX Jornadas de Investigación. XVIII Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. IV Encuentro de Investigación de Terapia Ocupacional. IV Encuentro de Musicoterapia. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2022.

# Violencias contra las mujeres rurales: especificidades para (re)pensar la intervención social.

Logiovine, Sabrina.

Cita:

Logiovine, Sabrina (Noviembre, 2022). *Violencias contra las mujeres rurales: especificidades para (re)pensar la intervención social*. XIV Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología. XXIX Jornadas de Investigación. XVIII Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. IV Encuentro de Investigación de Terapia Ocupacional. IV Encuentro de Musicoterapia. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/sabrina.logiovine/9>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/pecR/rPF>



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons.  
Para ver una copia de esta licencia, visite  
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>.

*Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.*

# VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES RURALES: ESPECIFICIDADES PARA (RE)PENSAR LA INTERVENCIÓN SOCIAL

Logiovine, Sabrina  
Universidad de Buenos Aires. Buenos Aires, Argentina.

## RESUMEN

La violencia contra las mujeres es un tema de relevancia social y una problemática de salud pública. En la Argentina disponemos de diferentes instrumentos legales y programas de asistencia a la víctima que buscan prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género. Sin embargo, la mayoría de estos instrumentos se encuentran pensados para la intervención social en contextos asociados con lo urbano, evidenciando un vacío de comprensión e intervención sobre la temática en otras realidades como pueden ser las rurales. Con el objetivo de conocer y analizar las especificidades que toma la violencia de género en comunidades rurales, hemos realizado una búsqueda de relevamientos e informes técnicos de organismos públicos nacionales e internacionales que aborden la temática para contar con información valiosa que nos permita (re) pensar las limitaciones y obstáculos que presentan las mujeres víctimas de violencia de género de estos contextos al momento de solicitar ayuda y acompañamiento, y a su vez que motive a readecuar o diseñar políticas públicas específicas para este sector.

## Palabras clave

Violencias - Mujeres - Rurales

## ABSTRACT

### VIOLENCE AGAINST RURAL WOMEN: SPECIFICITIES FOR (RE)THINKING SOCIAL INTERVENTION

Violence against women is a topic of social relevance and a public health problem. In Argentina we have different legal instruments and victim assistance programs that seek to prevent, punish and eradicate gender violence. However, most of these instruments are designed for social intervention in contexts associated with the urban, showing a lack of understanding and intervention on the subject in other realities such as rural ones. With the aim of knowing and analyzing the specificities that gender-based violence takes on in rural communities, we have carried out a search for surveys and technical reports from national and international public organizations that address the issue in order to have valuable information that allows us to (re) think the limitations and obstacles presented by women victims of gender-based violence in these contexts when requesting

help and accompaniment, and at the same time that motivates to readjust or design specific public policies for this sector.

## Keywords

Violence - Women - Rural

## INTRODUCCIÓN

La violencia contra las mujeres o más conocida como violencia de género (en adelante VG) es un fenómeno que se ha vuelto parte de la cuestión social siendo un problema relevante para la salud pública. La OMS la define en relación a comportamientos que una pareja o expareja ejecuta con el fin de causar daño físico, sexual o psicológico y que a su vez generan graves problemas de salud pública y una violación de los derechos humanos de las mujeres (Organización Mundial de la Salud [OMS], 2021). En esta línea, ubicaremos a la violencia en relación a una asimetría de poder a partir de la cual se busca someter, doblegar, dominar, paralizar a otra persona por medio de apoderarse de su libertad, voluntad, pensamiento, intimidación y dignidad (Carrasco, 2018) y se basa y se ejerce en y por la diferencia social y subjetiva que existen entre los sexos (Velazques, 2010). En los casos de VG en el ámbito de una pareja, dado el nivel de avasallamiento que se ejerce sobre la otredad, el ejercicio de la violencia más palpable como tal no es permanente sino que en general suele darse en ciclos, siendo definidos en tres fases compuestas por una “acumulación de tensiones”, “explosión” y “luna de miel” (Walker, 1979) o también ampliada por otros/as autores/as (Carrasco, 2018) con una cuarta fase de “externalización de la culpa”.

En la Argentina según datos de la Línea 144 para la atención, contención y asesoramiento en situaciones de violencia entre enero y septiembre de 2021 se recibieron 83.784 llamadas de las cuales el 98% de las personas que se comunicaron eran mujeres y los/as agresores/as eran en un 89% varones (distribuidos en la figura de ex parejas en un 49% y en el 34% en pareja actual). Este tipo de violencia llega a su máxima expresión con el femicidio, el cual se registra con mayor frecuencia: según los datos del Registro de Femicidios de la Justicia Argentina (RN-FJA) en 2019 hubieron en nuestro país un total de 252 víctimas directas, sumado a 16 víctimas de femicidio vinculado (aquellos

en los cuales el femicida comete contra otras personas con el objeto de castigar y destruir psíquicamente a la mujer a quien considera de su propiedad) y durante el 2021, en base a los datos recolectados por el “*Observatorio Ahora que si nos ven*”, el número llegó a 256 (distribuidos en 233 femicidios íntimos de mujeres y 23 femicidios vinculados, sumados a su vez a 8 transfemicidios y 182 intentos de femicidios).

En nuestro país contamos con diferentes herramientas jurídicas, programas y organismos públicos para hacerle frente a estas violencias. En particular, en el año 2009 se aprobó la Ley 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

Sin embargo, más allá del avance en materia de legislación y políticas públicas focalizadas, en general las medidas construidas para prevenir la VG y asistir a víctimas de violencia suelen presentar un sesgo urbanocéntrico muy marcado (Ballara, 2004). En esta línea, centrándonos en la realidad de las mujeres rurales -y en el marco de un trabajo final integrador de la Especialización en Planificación y Gestión en Políticas Sociales de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires- nos planteamos como pregunta central ¿la VG se despliega en todos los contextos sociales de la misma manera? En las comunidades rurales de nuestro país ¿la VG presenta particularidades?. El objetivo de este trabajo es poder dar cuenta de la importancia social y política de la VG como problemática social y de salud pública e invita a repensar la intervención específica en contextos rurales.

A partir de lo planteado, hemos rastreado información en fuentes secundarias, de las dos últimas décadas, en buscadores de información científica como Scielo, Redalyc, Dialnet y Google Academic y en páginas oficiales de organismos públicos nacionales e internacionales. En esta oportunidad nos enfocaremos en la información recabada de las últimas fuentes, centrándonos en presentaciones de experiencias, informes y avances de programas públicos vinculados a las mujeres rurales y a la VG, disponibles en páginas web del Estado Argentino y en páginas web de organismos internacionales como de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), Organización de las Naciones Unidas (ONU), Organización Mundial de la Salud (OMS).

### **LA VG en Argentina: intervenciones estatales**

La Ley 26.485 define a la violencia hacia las mujeres como “toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes”.

A su vez, plantea la existencia de diferentes tipos de violencia (como la violencia física, psicológica, sexual, económica y patri-

monial y simbólica) y diferentes modalidades (como doméstica, institucional, laboral obstétrica, mediática y contra la libertad reproductiva). En esta línea, se especifica la existencia de una violencia hacia las mujeres a razones de las desigualdades de género, más allá del ámbito doméstico, siendo denominada como violencia hacia las mujeres o VG.

Esta manera de concebir a la VG permitió que se desprenda de la perspectiva patriarcal de ubicarla como episodios aislados de varones desbordados (o “enfermos”) de amor y celos, siendo desromantizada y abordada como un ejercicio de poder heterocispatriarcal hacia la vida, cuerpos y sexualidad de las mujeres. Esto permitió pensar a la VG ya no como un problema entre partes en los ámbitos privados de las personas, sino que comenzó a ser abordada como una problemática social que nos afecta a todos/as como sociedad.

Además, el avance de las normas jurídicas en la temática permitió que las mujeres dispongan de más herramientas para denunciar, salir de la situación de violencia y obtener mayor protección durante dicho proceso. En primer lugar, las mujeres pueden realizar la denuncia policial contra el agresor en lugares específicos como la Oficina de Violencia Doméstica (OVD) en Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) y en las Comisarías de las Mujeres en las provincias. Allí las mujeres deben relatar los hechos de violencias padecidos y pueden solicitar que el/la juez/a le otorgue medidas provisionales de protección. Las mujeres pueden pedir (en particular en los casos que se trate de una agresión proveniente del ámbito íntimo): (i) que al agresor se lo excluya del hogar que comparten (ii) prohibirle que se acerque (tanto hacia ellas como a hijos/as en común o propios/as), (iii) la sustracción de armas de fuego en el caso que el agresor tenga consigo, (iv) recupero de pertenencias personales del hogar que compartían con el agresor (v) recupero de hijos/as en el caso que hayan quedado bajo custodia del agresor, (vi) botón antipánico - dispositivo móvil por medio del cual puede dar aviso a la policía-, (vii) alimentos provisionales en los casos que el agresor sea el padre de los/as hijos/as en común, (viii) medidas de seguridad en el domicilio.

A su vez, las mujeres pueden pedir asistencia psicológica en lugares especializados en la temática. Allí suelen recibir atención individual o pueden participar de espacios grupales de contención terapéutica. Además pueden solicitar el patrocinio jurídico gratuito para que un/a abogado/a siga el expediente de la violencia.

Por otro lado, las mujeres cuentan con una línea telefónica gratuita (la Línea 144 a nivel nacional y la 0800MUJER en CABA), en donde pueden recibir información sobre cómo y dónde realizar su denuncia y acompañamiento en su proceso judicial.

Por último, como dicta la Ley 26.485, en la Argentina contamos con un plan nacional contra las VG titulado “Plan Nacional de Acción contra las violencias por motivos de género”, el cual crea diferentes acciones desde el Estado para intervenir más allá de lo judicial, creando programas que colaboren socioeconómica

con las mujeres para que estas puedan romper con la situación de violencia y lograr sostener dicha salida. A partir de la creación del Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad en 2019 se diseñaron como parte del plan diversos programas específicos pensados para las violencias entre los que encontramos el Plan Acompañar (el cual busca fortalecer la independencia económica por medio de un apoyo económico a mujeres y LGBTI+ en situación de VG) y el Plan Producir (ofrece acompañamiento a proyectos productivos de organizaciones comunitarias en las que participen mujeres y LGBTI+ en situaciones de VG).

Ahora bien, teniendo en cuenta la importancia social que tiene esta problemática y las acciones que el Estado intenta implementar para erradicarla y asistir a las víctimas, consideramos que es válido preguntarnos ¿la VG se da de la misma manera en todos los ámbitos sociales? ¿La misma adquiere particularidades en contextos territoriales diversos? ¿Las medidas de protección funcionan de igual manera en todos los contextos? Por ejemplo, ¿una mujer que vive en un paraje rural tiene acceso a comisarías de la mujer en su territorio? ¿Tiene disponibilidad económica para acercarse hasta la más cercana? ¿Los botones antipánico tienen cobertura en estos contextos? ¿Cómo se garantiza el cumplimiento de medidas de protección como la prohibición de acercamiento? ¿Cómo pueden acceder las mujeres rurales a una asistencia semanal en espacios terapéuticos (individuales o grupales)? ¿Las mujeres rurales tienen cobertura para comunicarse con las líneas de asesoramiento a las víctimas?

### Las mujeres rurales

En Latinoamérica y el Caribe las mujeres que residen en zonas rurales presentan una rica diversidad entre sí dependiendo de distintos factores, incluyendo: la forma en que organizan su vida social, la región donde habitan, si viven en territorios despoblados, con población dispersa, cercano a centros urbanos o periurbanos, si su origen es campesino, indígena o afrodescendiente, según desarrollen actividad económica a grande/mediana/pequeña escala o lleven adelante una economía de subsistencia y según sean asalariadas o se dedican a la agricultura, ganadería, recolección, pesca, artesanía (FAO, 2017). En nuestro país, las mujeres rurales también se presentan como un sector de la sociedad “múltiple, heterogéneo y complejo, con recursos, dinamismo y potencialidades muy diferentes según las sociedades, las particularidades de cada territorio, la dimensión y el tipo de tenencia de la tierra, los sistemas productivos predominantes y la posición social” (Nores, 2018, p.13). Sin embargo, a pesar que la pertenencia territorial, la clase y la etnia dan cuenta de realidades diversas, suelen compartir las desigualdades de género, las cuales tendrán diferentes efectos en sus vidas según la articulación con los aspectos antes mencionados.

A su vez, cabe resaltar que este sector cumple un rol importante a nivel social, económico y comunitario.

“ellas labran la tierra y plantan semillas que alimentan a todos y todas; garantizan la seguridad alimentaria de sus comunida-

des; tienen un rol clave en el trabajo productivo y reproductivo; enfrentan de manera directa las consecuencias del cambio climático y sostienen la vida a través de redes comunitarias que permiten un intercambio constante de saberes, productos y de experiencias” (D’Angelo, 2021, p.7).

De esta manera se destaca que tienen un papel clave en el desarrollo rural, abasteciendo con sus producciones agropecuarias a las zonas urbanas, siendo un eslabón clave en el desarrollo de la seguridad alimentaria, defensoras de sus territorios, de la biodiversidad articulando sus planes individuales con el buen vivir colectivo y responsables de la transmisión del conocimiento, lo que incluye desde la perpetuación de la historia de sus pueblos hasta los saberes técnicos respecto al manejo agroecológico, la selección de semillas, la reproducción de plantas en extinción o los usos medicinales de las hierbas (FAO, 2017).

Sin embargo, más allá de este papel fundamental que cumplen para la sociedad, se registra que dichas mujeres son las que se encuentran en mayores condiciones de vulnerabilidad social dentro de las ruralidades (Grupo de Acción Interinstitucional sobre la Mujer Rural, 2012), dado por la conjugación de las desigualdades de género y las precarias condiciones económicas de vida. De esta manera, el atravesamiento de género y clase en relación a lo territorial, las coloca en un lugar de mayor fragilidad con históricos obstáculos para la garantía de derechos, lo que limita el desarrollo óptimo de sus capacidades y potencialidades. Esto ha sido identificado internacionalmente y se ha colocado de manera diferenciada en la agenda pública de los derechos de las mujeres. Conferencias internacionales como la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus iniciales en inglés), redactó de manera específica orientaciones para que los Estados miembros garanticen el libre acceso a los derechos humanos de todas las mujeres rurales. Con el propósito de eliminar la discriminación contra la mujer de dichos contextos, y garantizar las condiciones de igualdad entre varones y mujeres (tanto en su participación en el desarrollo rural como en sus beneficios), se recomienda incorporar medidas para que estas mujeres rurales accedan a: servicios de salud adecuados, todos los tipos de capacitación y educación formal e informal, programas de seguridad social, créditos y préstamos agrícolas, servicios de comercialización, tecnologías apropiadas, condiciones de vida adecuadas, particularmente en relación con la vivienda, el saneamiento, la electricidad y el abastecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones y a grupos de autoayuda y cooperativas a fin de obtener igualdad de acceso a las oportunidades económicas mediante el empleo asalariado o el trabajo autónomo.

El compromiso por incluir en debate los derechos de las mujeres rurales de estos sectores, se trasladó a diferentes conferencias internacionales en donde se fueron haciendo visibles las precarias condiciones de vida articuladas con las desigualdades de género. Ejemplos de esto son la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, producto de la Cuarta Conferencia Mundial

sobre la Mujer en 1995 o la Conferencia sobre Mujeres Rurales de América Latina y el Caribe en el Año de la Agricultura Familiar de 2014, con la ejecución de diversas reuniones y declaraciones al respecto. Cabe destacar, que como producto de todos estos debates, a partir del año 2008, se comienza a celebrar el Día Internacional de las Mujeres Rurales el 15 de octubre, establecido por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), con la intención de reconocer las funciones de las mujeres rurales e indígenas en la promoción del desarrollo agrícola y rural, en la mejora de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza rural, promoviendo iniciativas que mejoren la vida de dicho sector de la sociedad.

### La VG en las ruralidades

Teniendo en cuenta la situación de vulnerabilidad social y económica en la que viven las mujeres rurales, resulta valioso prestar atención a las particularidades en la que se puede desplegar la VG en estos contextos. En esta línea, un estudio realizado en 2005 por la Organización Mundial de la Salud (OMS) destaca que las mujeres rurales padecen más violencia física que las urbanas y a su vez, otro estudio realizado en nuestro país, revela que la violencia doméstica hacia las mujeres puede asumir variadas expresiones en contextos de ruralidad (INAM, 2018).

Ahora bien, lo primero que cabría aclarar es que en nuestro país no disponemos de datos específicos sobre la VG en contextos rurales, siendo que los casos de violencia no se registran de manera desagregada. Esto mismo sucede con el registro que hacen los diferentes observatorios sobre los casos de femicidios. La información disponible rastreada fue a partir de algunos informes realizados en los últimos años (International Land Coalition [ILC], 2016; Esber, et. al, 2017; INAM, 2018; Bidaseca, 2020, D'Angelo, 2021), quedando en evidencia la falta de registro de la VG en comunidades rurales.

En base a lo recabado, podríamos afirmar que las mujeres en contextos rurales presentan las mismas modalidades de la VG que en contextos urbanos en relación a la violencia física, sexual, psicológica y económica. Sin embargo dos aspectos suelen ser resaltados.

En primer lugar, la **violencia económica** se suele dar con algunas particularidades muy específicas. Las mujeres rurales suelen presentar un bajo control y acceso a la tenencia y titularización de la tierra, lo que en general recae en la figura de los varones de las familias (Ferro, 2012; Ferro 2013) y esto se vuelve una barrera adicional para acceder a subsidios y créditos. Por otro lado, se incrementan los riesgos de desalojos, desarraigo y emigración forzada hacia la ciudad. A pesar que en nuestro país, se ha visto una mejoría, siendo que en los últimos años se registra un crecimiento en la conducción de mujeres de establecimientos rurales, pasando de un 10% en 2002 a un 20% en 2018 (Censo Nacional Agropecuario [CNA], 2019), esto no alcanza para que las mujeres efectivamente puedan obtener el título de las explotaciones agropecuarias bajo sus nombres (siendo que conducción no es

lo mismo que titularización). En este sentido, en el marco de lo definido por la Ley 26.485 respecto a la violencia patrimonial[i] se suele ubicar la falta de acceso a la titularidad de la tierra y a la posesión de herramientas de trabajo como un eslabón de violencia económica para las mujeres rurales. Por otro lado, se hace referencia a formas más específicas de este tipo de violencia como es que el agresor esparza agrotóxicos en las huertas de las mujeres o se niegue a cuidar de los animales cuando la mujer se ausenta de la casa (FAO, 2017)

En segundo lugar, se destacan tres dimensiones que vuelven a la VG en estos contextos más compleja y particular, vinculadas a: **la falta de participación económica de las mujeres, las distancias y las barreras de acceso a la justicia y el aislamiento.**

Respecto a la primera de las dimensiones, y vinculada con el punto anterior de la violencia económica, los estudios hacen hincapié en las limitaciones que tienen las mujeres rurales para el acceso a recursos económicos y al sistema financiero (Anastasio, 2013), falta de incorporación en los cambios tecnológicos e inclusión en el uso de nuevas tecnología y capacitaciones (Biaggi, 2010), falta de oferta de empleos remunerados y en condiciones dignas (Ballara y Parada, 2009) y a su vez falta de reconocimiento de su trabajo doméstico pero vinculado con lo productivo en huertas y corrales (Logiovine y Bianqui, 2020). Todo esto genera una precaria construcción de autonomía económica, lo que limita la posibilidad de salir del ciclo de la violencia dado que se constituyen como sujetas dependientes de sus parejas en torno a lo material. Además, vale aclarar que en ruralidades vinculadas a la agricultura familiar, en donde la unidad doméstica se encuentra unida a la unidad productiva (Feito, 2013), las mujeres dependen de la explotación agropecuaria familiar la cual suele estar a cargo de los agresores, quien con su trabajo se transforman en el principal proveedor económico del hogar.

Por otro lado, se menciona la cuestión de las distancias a los centros urbanos (que es donde suelen estar la red de abastecimiento y servicios) como un aspecto que limita el acceso físico a los sistemas de seguridad, justicia, salud y asistencia social, transformándose en un preocupante obstáculo a la hora de solicitar ayuda, protegerse del agresor y sostener un proceso de salida de la situación de VG.

A su vez, sumado a las amplias distancias que la separan de lo urbano se hace referencia a la gran dispersión entre viviendas que caracterizan a los territorios rurales, situación que agudiza el aislamiento que suele ser provocado por el agresor como aspecto característico de la VG.

Por último, se hace hincapié en los obstáculos que las mujeres rurales tienen para acceder física, económica y a la vez rápida y eficazmente a la justicia, lo que se transforma en una de los principales elementos limitantes para que las mujeres logren salir de la situación de violencia. En particular, se menciona la falta de recursos para el pago de abogados, tribunales lejos de las comunidades donde viven, discriminación por parte de los servidores públicos con posiciones machistas frente a sus

reclamos, ya sean éstos por temas de acceso a los recursos naturales, de violencia y abuso, u otras demandas. (ILC, 2016).

### Hacer visible y enunciar la violencia contra las mujeres rurales

Las medidas de protección a víctimas y los programas creados desde el Estado suelen ser pensados en base a una categoría de mujer universal, sin tener en cuenta las especificidades que atraviesan a otras mujeres, por ejemplo las mujeres de contextos rurales. En este sentido, cuando se piensa en mujer víctima de VG se piensa en un tipo de mujer: mujer urbana con acceso territorial, comunitario e institucional a medidas de protección y acompañamiento para la salida de la situación de VG que la somete. Esta falencia es muy cercana a la crítica que se logra hacer desde los feminismos críticos (feminismos negros, del tercer mundo, indígenas) y decoloniales a la categoría de Mujer (Bidaseca, 2016; Lugones, 2008; Espinosa-Miñoso, 2014), la cual esconde una imagen hegemónica de la misma, asociada a la mujer blanca, urbanizada, de clase media. Esto deja de lado la realidad de otras mujeres, que atravesadas por realidades diferentes, no logran ser enunciadas por esta categoría la cual las borra en su pretensión universalista. Para lograr visibilizarlas el concepto de interseccionalidad (Crenshaw, 1989; Vigoya, 2016; Pombo, 2019) nos permite poner luz en otras categorías de opresión, más allá de la de género, como la opresión de clase, raza y agregaríamos territorio, que permiten dar lugar y enunciar la realidad de la amplísima diversidad de estas mujeres *otras*. Como nos refiere Pombo (2019) la interseccionalidad, en tanto categoría teórico metodológica, nos permite capturar diversas relaciones de poder que construyen opresión de género y así poder comprenderla como un proceso social que se articula con otras desigualdades como la clase y la raza (y el territorio). En particular, llevado a nuestro planteo este concepto nos permite visibilizar los vacíos que existen en nuestro país, tendientes a homogeneizar a la violencia contra las mujeres, dando por sentado que la misma se despliega en todos los espacios sociales de igual forma y que la figura de mujer que denuncia engloba a todas las mujeres. De esta manera, se da por sentado que dichas mujeres solo son oprimidas por su condición de género, invisibilizando otras desigualdades estructurales que actúan de manera articulada y que tienen efecto en el despliegue de la violencia y las posibilidades para salir de dicha situación. Esto deja por fuera las especificidades de la violencia en contextos de las ruralidades, estableciendo un desigual acceso a las instituciones y a las políticas públicas que intervienen para socorrer a las mujeres en una situación de violencia.

### CONCLUSIONES

Por tal motivo, consideramos necesario (re) pensar las intervenciones sociales que se realizan en comunidades rurales para prevenir, asistir y sancionar la VG. Como punto de partida sería necesario que se incorporen en dichas intervenciones las es-

pecificidades de estos territorios y las particularidades de las condiciones de vida de las mujeres rurales para lograr de esta forma brindar respuestas acordes con la realidad de estos contextos. Por otro lado, sería de gran utilidad social que las políticas públicas destinadas a prevenir y erradicar la VG y asistir a víctimas articule de manera integral en territorio con las experiencias comunitarias de mujeres rurales que intentan hacerle frente a esta realidad atroz.

El conocer en profundidad la VG en contextos rurales y realizar articulaciones comunitarias, nos da herramientas de intervención eficientes para salvar vidas.

### NOTA

[i] Por medio de la perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes, la pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales, la limitación de los recursos económicos para satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna y la limitación o control de sus ingresos.

### BIBLIOGRAFÍA

- Anastasio, M. (2013) *Estudio sobre los factores que dificultan o estimulan el acceso de las mujeres de la agricultura familiar al financiamiento* (Informe del Programa regional de fortalecimiento institucional de políticas de igualdad de género en la agricultura familiar del Mercosur y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca).
- Ballara, M. (2004) *Violencia contra las mujeres: La situación de las mujeres rurales e indígenas de la región*. Mimeo.
- Ballara, M. y Parada, S. (2009) El empleo de las mujeres rurales. Lo que dicen las cifras. FAO-CEPAL.
- Biaggi, C. (2010) El acceso de las mujeres rurales a las innovaciones tecnológicas. VII Congreso Latinoamericano de Sociología Rural ALASRU, Porto de Galinhas, Brasil.
- Bidaseca, K.A. (2016) *Feminismos y poscolonialidad 2*. Godot.
- Bidaseca, K., Aragón Guimarães Costa, M., Brighenti, M. y Ruggero, S. (2020) Diagnóstico de la situación de las mujeres rurales y urbanas, y disidencias en el contexto de COVID-19. Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, CONICET en la unidad Coronavirus y Ministerio de las mujeres, Géneros y Diversidad. *Pensar la Pandemia. Observatorio Social del Coronavirus*.
- Carrasco, L. (2018) Dinámica Cíclica Abusiva. Herramientas de intervención desde un enfoque integrativo: intersección de la dinámica cíclica abusiva con las dimensiones singulares del modelo ecológico. Censo Nacional Agropecuario (2019) Censo Nacional Agropecuario 2018. Resultados preliminares. INDEC.
- Crenshaw, K. (1989) *Interseccionalidad*. Paidós.
- D'Angelo, E. (2021) *Atlas de Guardianas de Abya Yala: Capítulo Argentina. Primer informe*. Mundosur.
- Esber, M., de León, S., Savid, D., Avellaneda, N., Gregorio, L. y Plurales, F. (2017) Las mujeres rurales en el chaco argentino. *Serie Informes/ País*.

- Espinosa-Miñoso, Y. (2014) Una crítica descolonial a la epistemología feminista crítica. *El cotidiano*, (184), 7-12.
- Feito, M.C. (2013) Agricultura familiar para el desarrollo rural argentino. *Avá*, 23, 139-159.
- Ferro, S.L. (2012) *Género y Propiedad rural. Catamarca, Santiago del Estero y Tucuman. Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación*. MAGyP, Unidad para el Cambio Rural, UCAR.
- Ferro, S.L. (2013) *Género y propiedad rural: República Argentina*. Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación.
- Grupo de Acción Interinstitucional sobre la Mujer Rural (2012) La mujer rural y los Objetivos de Desarrollo del Milenio. <https://www.unwomen.org/sites/default/files/Headquarters/Media/infocus/es/EsRuralWomenMDGswb.pdf>
- Instituto Nacional de las Mujeres (2018) *Mujeres rurales y violencia de género: Una aproximación desde la Línea 144*. Observatorio Nacional de Violencia contra las Mujeres.
- International Land Coalition (ILC) (2016) Informe sombra para el comité de la convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW-ONU). Acceso a los Recursos Naturales de las Mujeres Rurales en la Región del Gran Chaco Argentino. Fundapaz, Redes Chaco, Federación Agraria Argentina y Fundación Plurales. SESION 65.
- Logiovine, S. y Bianqui, V. (2020) El valor social y económico del trabajo de las mujeres rurales. *Revista de Género y Derecho Actual*, 1, 26-34.
- Lugones, M. (2008) Colonialidad y género: Hacia un feminismo descolonial. *Tabula Rasa*, (9), 73-101.
- Nores, A. (2018) *Mujeres rurales argentinas. Nuevas Voces*. Autores de Argentina.
- Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) (2017) *Atlas de las mujeres rurales de América Latina y El Caribe*. FAO.
- Organización Mundial de la Salud (2005) *Estudio multinacional de la OMS sobre la salud de la mujer y la violencia doméstica contra la mujer: informe resumido de los resultados iniciales sobre la prevalencia, los resultados de salud y las respuestas de las mujeres*. Organización Mundial de la Salud.
- Organización Mundial de la Salud (2021) Violencia contra la mujer. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>
- Pombo, G. (2019) “La interseccionalidad y el campo disciplinar del trabajo social: topografías en diálogo”. *Trabajo Social y Feminismos. Perspectivas y estrategias en Debate*. La Plata, 2019.
- Velazquez, S. (2010) S. Violencias cotidianas. Violencias de género. Escuchar, comprender, ayudar. Paidós.
- Vigoya, M.V. (2016) La interseccionalidad: una aproximación situada a la dominación. *Debate feminista*, 52, 1-17.
- Walker, L. (1979) *The battered woman*. Michigan University.